CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2023. A despacho del Juez, informándole que presentaron subsanación de la demanda y se encuentra pendiente de estudio para admisión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ord le Primera Instancia.**
Demandante	**Cris ómez**
Demandado	**Led es SAS** **Comunicación Celular SA -Comcel SA** **Seguros del Estado SA**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2023 00131 00**

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

AUTO INTERLOCUTORIO No 1236
Cali, doce (12) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar el escrito de la demanda, encontrando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por Cristian Escobar Gómez contra Led Comunicaciones SAS, Comunicación Celular SA – Comcel SA y Seguros del Estado SA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y s.s. de CPTSS.

TERCERO: REALIZAR por secretaría las gestiones pertinentes para notificar personalmente a las partes demandadas Led Comunicaciones SAS, Comunicación Celular SA – Comcel SA y Seguros del Estado SA, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

Favor tener en cuenta la siguiente información:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-laboral-del-circuito-de-cali-valle-del-cauca/atencion-al-usuario?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Sara Uribe González identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.167.510 con tarjeta profesional No. 276.326 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de Cristian Escobar Gómez.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/07/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.